

Resolución Gerencial N° 160-2024-MDP/GM

Pichari, 11 de abril del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 315-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1451-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 1550-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 01-2024/CONSORCIO JHL TECHNOLOGY & CIBA/RC/JTQ representada por su representante común el señor JAIME ALBERTO TEJADA QUISPE, Carta N° 0150-2024-MDP-OFEP-TSE-D Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 1400-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 010-2024-MDP-OSLP/PROY.PLATANO/RTCC-SP del Supervisor del Proyecto, Informe N° 068-2024-MDP-GDAE/PROY.PLATANO/WBQ-RP, del Residente de Proyecto solicita Modificación de Expediente Técnico por actualización de Costos y Mayores Metrados del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2480148, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y

solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 350-2021-MDP/GI de fecha 25 de agosto del 2021, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148, con un presupuesto total de S/ 5'514,339.36 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 36 meses, por administración directa.

Que, mediante Informe N° 068-2024-MDP-GDAE/PROY.PLATANO/WBQ-RP, de fecha 14 de Marzo del 2024, emitido por el Residente Ing. Walter Baez Quispe Residente de Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148, solicita al Supervisor del Proyecto Opinión y Evaluación para Modificación Expediente Técnico N° 01, modificación por actualización de costos y mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MDP-OSLP/PROY.PLATANO/RTCC-SP, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Proyecto Ing. Rafael Tony Cancho Cuba, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, emite opinión procedente a la solicitud de Modificación de Expediente Técnico por actualización de costos y mayores metrados, por el monto de S/. 7,464,626.30 soles, recomendando su aprobación con acto resolutorio; del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148.

Que, mediante Informe N° 01400-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que se solicite opinión al proyectista sobre Modificaciones del Expediente Técnico N° 01 por ACTUALIZACION DE COSTOS Y MAYORES METRADOS, formulado por los responsables de obra;

Que, mediante Informe N° 1400-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar quien solicita opinión favorable del proyectista sobre la modificación del expediente técnico N° 01, por actualización de costos y mayores metrados;

Que, mediante Carta N° 0150-2024-MDP-OFEP/TSE-D, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar dirigida al consultor CONSORCIO JHL TECHNOLOGY & CIBA/RC/JTQ representada por su representante común Jaime Alberto Tejada Quispe a fin de que emita opinión respecto a la modificación N° 01 por actualización de costos y mayores metrados del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA

EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148;

Que, mediante Carta N° 01-2024/CONSORCIO JHL TECHNOLOGY & CIBA/RC/JTQ, el contratista remite Opinión Favorable a los cambios y modificaciones técnicas planteadas en el informe N° 68-2024-MDP-GDAE/PROY.PLATANO/WBQ-RP, emitido por el residente del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148, debiendo de proseguirse de acuerdo a ley:

Que, mediante Informe N° 0389-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, luego del análisis efectuado del pedido de modificación N° 01 por actualización de costos y mayores metrados del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148 da la opinión favorable derivando a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante informe N° 1550-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 05 de abril del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - OSLP, quien señala que el expediente de Modificación N° 01 por actualización de costos y mayores metrados del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148, ya cuenta con opinión favorable sobre las modificaciones del Expediente Técnico N° 01, disponiendo la prosecución de su trámite;

Que, mediante informe N° 1451-2024/MDP/GDAE/HGS/G de fecha 08 de abril del 2024, del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Haida Gonzales Soto, quien concluye que existe la necesidad de la modificación del expediente técnico N° 01: Modificación por actualización de costos y mayores metrados con presupuesto de S/ 7,464,626.30 por las causales mencionadas con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE MATRIZ	VARIACION DE COSTOS DIRECTOS			INCREMENTO COSTOS INDIRECTOS			EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO		
	Costo Parcial	Metrado	Precio (s/.)	Parcial(s/.)	Metrado	Precio (s/.)	Parcial(s/.)	Metrado	Precio (s/.)	Parcial(s/.)
COSTO DIRECTO	4,801,978.36			1,272,141.94						6,074,120.30
GASTOS GENERALES 8.21%	394,126.00						501,532.00	GG 14.63%		895,658.00
GASTOS POR SUPERVISION DE OBRA 4.19%	217,827.00						123,720.00	GS 4.37%		341,547.00
GASTOS POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO 1.29%	67,000.00							EXP 1.10%		67,000.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO 0.29%	15,178.00							EVAL EXP 0.25%		15,178.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA 0.35%	18,230.00							LIQUIDA 0.30%		18,230.00
GASTOS CONTROL CONCURRENTE 0.87%							52,893.00	C. CONCURR 0.87%		52,893.00

COSTO TOTAL DE PROYECTO	5,514,339.36	1,950,286.94	7,464,626.30
--------------------------------	--------------	--------------	--------------

Recomendando continuar con al tramite y aprobación de la modificación de Expediente Técnico N° 01: Modificación por actualización de costos y mayores metrados para la culminación de metas de obra;

Que, mediante Opinión Legal N° 0315-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de modificación del expediente técnico N° 01: Modificación por actualización de costos y mayores metrados del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148, con el presupuesto de S/ 7,464,626.30;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01:** Modificación por actualización de costos y mayores metrados del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2480148, el presupuesto de S/ 7,464,626.30, según cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE MATRIZ	VARIACION DE COSTOS DIRECTOS			INCREMENTO COSTOS INDIRECTOS			EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO		
	Costo Parcial	Metrado	Precio (s/.)	Parcial(s/.)	Metrado	Precio (s/.)	Parcial(s/.)	Metrado	Precio (s/.)	Parcial(s/.)
COSTO DIRECTO	4,801,978.36			1,272,141.94						6,074,120.30
GASTOS GENERALES 8.21%	394,126.00						501,532.00	GG 14.63%		895,658.00
GASTOS POR SUPERVISION DE OBRA 4.19%	217,827.00						123,720.00	GS 4.37%		341,547.00
GASTOS POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO 1.29%	67,000.00							EXP 1.10%		67,000.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO 0.29%	15,178.00							EVAL EXP 0.25%		15,178.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA 0.35%	18,230.00							LIQUIDA 0.30%		18,230.00
GASTOS CONTROL CONCURRENTE 0.87%							52,893.00	C. CONCURR 0.87%		52,893.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO	5,514,339.36									7,464,626.30

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y

Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag. Web
Archivo